



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 21, 22 y 23 de marzo de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 29 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°0881

Radicado N°66682-40-03-002-2022-00381-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JOSÉ ADAN IMBACHI LÓPEZ Vs LIGIA LOZANO MOTT

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 09 de marzo de 2023	\$1.423.760,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$1.423.760,00

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 055

Del 30-03-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb7bdb32dc8d1c183f84714e69284ab8367f11cd8075e8a2f3d64ddcc44959b**

Documento generado en 29/03/2023 01:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>